

## **PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR AUDITORIAS ESPECIALIZADAS BANCO DE OCCIDENTE**

### **Generalidades.**

El presente documento tiene como propósito compilar el procedimiento para solicitar Auditorías Especializadas ( en adelante “Auditoría”) que se encuentra establecido en el Código de Buen Gobierno del Banco de Occidente con el fin de impulsar las buenas prácticas corporativas en la sociedad desde el Comité de Buen Gobierno Corporativo.

### **Porcentaje mínimo de representación de los accionistas,**

En concordancia con el Capítulo Octavo numeral 8.6 del Código de Buen Gobierno del Banco *“Los accionistas que representen por lo menos el diez por ciento (10%) de las acciones en circulación del Banco y/o los inversionistas que sean propietarios al menos del veinte por ciento (20%) del total de los valores comerciales en circulación emitidos por el Banco”*

### **Requisitos para solicitar la Auditoría.**

Los requisitos del Auditor Especializado serán los concernientes al Capítulo Duodécimo del Código de Buen Gobierno los cuales establecen: (i) Auditoría deberá ser contratada con una firma de reconocida reputación y trayectoria. (ii) Conocimientos de hechos que puedan afectar negativamente la inversión del accionista y/o inversionista.

### **Costos de la Auditoría.**

De acuerdo a lo establecido en el Código de Buen Gobierno, el costo y responsabilidad de la Auditoría recaerá en el Accionista y/o Inversionista que haya realizado la solicitud. Asimismo deberá cumplir con los términos contemplados en los Estatutos Sociales del Banco (Artículo 35 literal r) y el Código de Buen Gobierno.

### **Análisis y Respuesta de la solicitud de Auditoría por parte de la Junta Directiva para los Accionista y/o Inversionistas.**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 1.8.17 del Código de Buen Gobierno, la Junta Directiva tendrá la función de responder por escrito si: *“Autoriza o no la procedencia de las auditorías especializadas cuando así lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el diez por ciento (10%) de las acciones en circulación del Banco y/o los inversionistas que sean propietarios al menos del veinte por ciento (20%) del total de los valores comerciales en circulación emitidos por el Banco al momento de la solicitud”.*